ASESORÍA LEGAL

INC Nº 735 /2011.-

ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 1309/2010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL SR. ROSALINO RUIZ DIAZ, Adjudicatario de la Licitación Publica Nacional Nº 01/2010 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE CEMENTO PORTLAND Y CAL AGRICOLA".-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de Junio del año dos mil once, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.431,** de fecha **14/04/2011**, y por la otra parte el **SR. ROSALINO RUIZ DIAZ,** con **C.I. Nº 2.155.610** y con **RUC Nº 2155610-5**, en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son: ----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.-

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17 de la Ley Nº 2.199/2.003, modificatoria del Art. 23 de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", y en virtud a la **Resolución PR Nº 137/2011,** de fecha **24/06/2011** de la Presidencia, queda convenido celebrar entre las partes la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 1309/2010**, y su **Adenda INC Nº 2054/2010,** quedando subsistentes todas las demás cláusulas pactadas originariamente:----------

CLAUSULA UNICA.-

Se conviene prorrogar el plazo de vigencia del **Contrato INC Nº 1309/2010**, hasta el 30 de diciembre del 2011.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una cobertura total desde el inicio de la Prórroga hasta 30 días más posteriores a la vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para la prórroga de la vigencia del Contrato.----------

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. ROSALINO RUIZ DIAZ
LA CONTRATISTA

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO